**Boletín N° 14.062-07**

**Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Elizalde, señora Goic, y señores De Urresti, Araya y Huenchumilla, que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos.**

El presente proyecto de reforma constitucional tiene por objeto modificar las normas respecto a la realización de las elecciones regionales, locales y de la Convención Constitucional a realizarse en abril del año en curso.

El 23 de julio de 2020 los senadores señores Elizalde, Araya, De Urresti, Guillier y Huenchumilla, presentaron una reforma constitucional destinada a dotar de atribuciones al Consejo Directivo del Servicio Electoral para dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo del plebiscito constituyente, realizado el 25 de octubre, y para las elecciones de alcaldes y alcaldesas, gobernadores y gobernadoras, concejales y concejalas, y convencionales constituyentes que se realizarán el próximo 11 de abril, pudiendo fijar reglas especiales y diferentes a las establecidas en el marco constitucional y legal vigente como forma de garantizar la realización de estos eventos electorales con el más alto estándar sanitario.

Este proyecto de reforma establecía, entre otros aspectos, que todas estas elecciones pudieran realizarse en dos días consecutivos, para evitar aglomeraciones de votantes y, de esa forma, evitar focos de contagios de COVID 19.

Si bien esta reforma fue aprobada, su ámbito de aplicación se restringió y no prosperó la propuesta de realizar las elecciones en dos días.

Tal como se señala en los fundamentos del citado proyecto de ley (Boletín N° 13.672-07) “nuestro país aun se encuentra en alerta sanitaria, producto de la pandemia Covid-19, la que no cesará hasta encontrar una vacuna que efectivamente combata la enfermedad”. Es de conocimiento público que se cuenta hoy con múltiples vacunas pero el proceso de vacunación se prolongará por varios meses, razón por la que a la fecha de estás elecciones será necesario continuar con medidas excepcionales para evitar contagios.

La pandemia COVID-19 nos ha obligado a adecuar normas legales y constitucionales en materia electoral, entre otras. La institucionalidad electoral ha debido adaptarse a dichos cambios conjugando, por una parte, la salud de las personas, y por otra, asegurando la participación ciudadana en las elecciones.

El presente proyecto, por su parte, propone que dentro de las instrucciones que debe dictar el Consejo Directivo del Servicio Electoral para las elecciones a que se refiere el inciso primero de la disposición cuadragésima primera transitoria de la Constitución se incoropore el número de días en que se desarrollarán las votaciones, pudiendo realizarse hasta en dos días consecutivos.

Es fundamental proteger, por una parte, la salud de las personas, y por otra, asegurar altos niveles de participación electoral, que sustenten la representatividad y doten de la mayor legitimidad a los procesos electorales del presente año. Por las razones anteriormente señaladas, los firmantes de esta presentación proponemos el siguiente:

**PROYECTO DE REFORMA COSNTITUCIONAL**

**1) Agrégase, en la disposición cuadragésima primera transitoria, la siguiente letra j. nueva:**

**"j. Determinar el número de días en que se desarrollarán las votaciones, pudiendo realizarse hasta en dos días consecutivos. En el caso de que el Consejo Directivo del Servicio Electoral determinase que la votación se realizará en dos días, deberá dictar las instrucciones necesarias para la regulación del escrutinio por mesas, resguardo y posterior devolución de cédulas y útiles electorales.**